

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial y datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



No. de Oficio DGGIMAR.710/ 009001

Ciudad de México, a 30 SEP 2016

**C. LISETTE ANGÉLICA DE LA BARRERA LUGO
REPRESENTANTE LEGAL
ANGÉLICA LUGO GARCÍA**

Mixtecas No. 99 Mz. 327, Lt. 53
Col. Cd. Azteca 2ª Sección
55120 Ecatepec, Edo. de México
Tel. 57 77 38 84
Correo electrónico: [REDACTED]

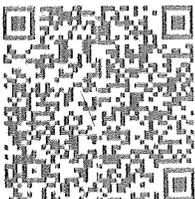
Una vez analizada la solicitud de modificación a la Autorización No.15-IV-17-16, ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), el día 5 de agosto de 2016 y registrada con número de bitácora 09/HS-0167/08/16, mediante la cual la C. Lisette Angélica de la Barrera Lugo comparece ante esta autoridad para comunicar el deseo de su Representada de modificar la Autorización No. 15-IV-17-16 emitida por esta DGGIMAR para el reciclaje de residuos peligrosos, mediante Oficio No. DGGIMAR.710/003494 el 7 de abril de 2016, actividad que se lleva a cabo en la instalación de la empresa ubicada en Calle Conquista s/n, Colonia Plan de Guadalupe, Municipio de Acolman, en el Estado de México.

RESULTANDO

- I. Que con fecha 7 de abril de 2016, esta DGGIMAR otorgó a su representada la Autorización No. 15-IV-17-16 mediante Oficio No. DGGIMAR.710/003494 para el reciclaje de aceite lubricante usado automotriz.
- II. Que con fecha 5 de agosto de 2016, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR y registrado con número de bitácora 09/HS-0167/08/16, la empresa ANGÉLICA LUGO GARCÍA comparece ante esta DGGIMAR para solicitar la modificación a su Autorización No. 15-IV-17-16 para el reciclaje de residuos peligrosos, dicha modificación consiste en incluir nuevos residuos peligrosos en su proceso de reciclado, los cuales son aceite lubricante, aceite hidráulico y aceites solubles.

CONSIDERANDO

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
 - Trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, a través del formato FF-SEMARNAT-005.
 - Copia simple de la Autorización No. 15-IV-17-16 con Oficio No. DGGIMAR.710/003494 de fecha 7 de abril de 2016.



0028129





No. de Oficio DGGIMAR.710/ 009001

- Original pago de derechos.

Con fundamento en los Artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación a la Autorización No. 15-IV-17-16 contenida en el Oficio No. DGGIMAR.710/003494 de fecha 7 de abril de 2016, es **PROCEDENTE** a favor de la empresa **ANGÉLICA LUGO GARCÍA**, quedando como sigue:

Dice:

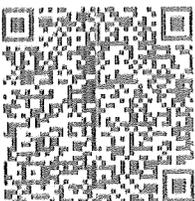
AUTORIZACIÓN

4. *Que los Artículos 50 fracción I y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización con Homoclave de COFEMER SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad C Reciclado o co-procesamiento, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de reciclaje de residuos peligrosos consisten en la operación de una empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos tales como* [REDACTED]

Debe decir:

AUTORIZACIÓN

4. *Que los Artículos 50 fracción I y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización con Homoclave de COFEMER SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad C Reciclado o co-procesamiento, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de reciclaje de residuos peligrosos consisten en la operación de una empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos tales como aceite lubricante automotriz usado, aceite lubricante usado, aceite hidráulico usado y aceites solubles usados para la elaboración de* [REDACTED]



0028130



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

No. de Oficio DGGIMAR.710/ 009001

SEGUNDO.- La presente Resolución ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se define en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

TERCERO.- La presente modificación forma parte integrante de la Autorización No. 15-IV-17-16, expedida mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/003494 del 7 de abril de 2016.

CUARTO.- Los demás términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-IV-17-16, expedida mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/003494 del 7 de abril de 2016, para llevar a cabo el reciclaje de residuos peligrosos, permanecen sin cambio y vigentes.

QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio.

SEXTO.- Notifíquese al interesado la presente Resolución por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

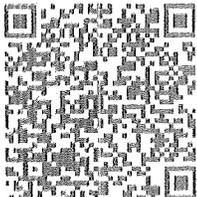
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha García Rivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA de la Zona Metropolitana del Valle de México.
Ing. José Guadalupé Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/HS-0167/08/16

CMJ/JGOM/JJSG/MMM



0028131

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidaigo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

